

## PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE

EXPTE Nº 200-474/18

Agdos.. N° 700-507/17,

DECRETO Nº

SAN SALVADOR DE JUJUY,

24 ENE. 2019

N° 716-1148-/17 y N° 716-475/17. N.E.

## VISTO:

Las actuaciones por las que tramita el Recurso Jerárquico presentado por el Dr. Aníbal Massaccesi en el carácter de Apoderado Legal de la Sra. RUIZ ROSARIO ESTELA, DNI N° 13.121.985, en contra de la Resolución N° 3053-S-18, emitida por el Sr. Ministro de Salud en fecha 20 de julio 2018, y

## **CONSIDERANDO:**

Que, por el mentado acto administrativo se rechazó el Recurso Jerárquico en contra de la Resolución N° 2653-INT-HSR-17, no haciéndose lugar a la solicitud de pago de Adicional por "Tareas Riesgosas", diferencias salariales adeudadas y aportes previsionales correspondientes;

Que, ante tal decisorio el citado profesional presenta el remedio recursivo que ahora nos ocupa, agraviándose por entender que la decisión administrativa atacada resulta ilegítima e inoportuna, solicitando en forma consecuente se revoque en todos sus términos el acto cuestionado, y se reconozca a su representada el Adicional por "Tareas Riesgosas", se disponga el pago de las diferencias salariales adeudadas, intereses y aportes previsionales correspondientes;

Que, Asuntos Legales de Fiscalía de Estado, en dictamen compartido por el Sr. Coordinador del Departamento de Asuntos Legales de Fiscalía de Estado y el Sr Fiscal de Estado, luego de un análisis exhaustivo de la cuestión planteada, entiende que corresponde rechazar el recurso tentado;

Que, no existen hechos ni elementos nuevos de valoración probatoria que los ya expresados por la recurrente en instancias recursivas inferiores tramitadas en los Expedientes agregados por cuerda;

Que, los informes obrantes son contundentes en afirmar que la agente percibe el adicional desde su ingreso y conforme las leyes que lo establecen;

Que, el apoderado de la Sra. Ruiz habiendo tomado conocimiento de estos informes no los impugna, desconoce y/o reprocha, limitándose solo a manifestar que el cálculo de dicho adicional es erróneo;

Que, por lo precedentemente expuesto, el cuerpo legal interviniente entiende que corresponde rechazar el Recurso Jerárquico tentado por improcedente;

Por ello en uso de las facultades que le son propias:

## EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

**ARTICULO 1º:** Rechazase por improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi en el carácter de Apoderado Legal de la Sra. RUIZ ROSARIO ESTELA, DNI N° 13.121.985, en contra de la Resolución N° 3053-S-18, emitida por el Sr. Ministro de Salud en fecha 20 de julio 2018, por las razones expuestas en el exordio. –

ARTICULO 2º: Notifíquese. Tome razón por Fiscalía de Estado y publíquese sintéticamente el Boletín Oficial. Pase a la Secretaria de la Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud, a sus efectos. -

Dr. GUSTAVO ALFREDO BOUHID RO SALUD II.IUY -

RELA MARIA NAVARRO DE DESPACHO "IVISTERIO DE SALUO - JUJUY



C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES GOBERNADOR -